



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 13 de julio de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Propuesta Provisional de Resolución, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural del Valle de Lecrín-Temple y Costa (GR07)**, en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu822E85P5FMkVAqskNem29BnUs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	64oxu822E85P5FMkVAqskNem29BnUs	PÁGINA	1/1



ANEXO XIII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2.017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA (GR-07)

LÍNEAS DE AYUDA:

LINEA DE AYUDA 1. Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para el sector agrario, ganadero y agroalimentario, y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto. (OG1PS2)

LINEA DE AYUDA 2. Mejora, adaptación y renovación de infraestructuras y equipamientos para un uso más eficiente de la energía, agua y eliminación de residuos en el sector agrario, ganadero y agroalimentario, y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar. (OG1PS4)

LINEA DE AYUDA 3. Promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medioambiente, así como implementación de herramientas para la conservación del medioambiente y los recursos naturales vinculada al sector agrario, ganadero y agroalimentario (formación, intermediación y promoción del empleo) Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto. (OG1PS5)

LINEA DE AYUDA 4. Adecuación de red senderos de la Zona Rural Leader Valle de Lecrín, Temple y Costa. (OG2PP2)

LINEA DE AYUDA 5. Plan de dotación, adaptación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de los municipios, vinculados al sector turístico junto con el patrimonio material e inmaterial del territorio. (OG2PP5)

LINEA DE AYUDA 6. Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para sector turístico y/o vinculado al patrimonio material e inmaterial (natural, cultural, arquitectónico...etc.) del territorio, y cualquier otra acción relacionada que se pueda en el objetivo previsto. (OG2PS2)

LINEA DE AYUDA 7. Plan de fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para la administración pública y mejora de la calidad de vida y bienestar social del territorio de la Zona Rural Leader del Valle de Lecrín, Temple y Costa. (OG3PP5)

PROVALLE TEMPLE
C.I.F. G-1248936
C/ Pablo de Olavide, 22
18640 EL PADUL (Granada)



LINEA DE AYUDA 8. Plan de dotación, adaptación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de la Zona Rural Leader del Valle de Lecrín, Temple y Costa, vinculados a la mejora de la calidad de vida y bienestar social. (OG3PP6)

LINEA DE AYUDA 9. Plan de promoción, asesoramiento, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre cambio climático y eficiencia energética. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto. (OG4PP2)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de Noviembre de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2.017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2.017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día **29/01/2.018**, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como **Anexo I**.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

APROVALLE TEMPLE
C.I.F. G-128936
C/ Pablo Iglesias, 22
18640 EL PADUL (Granada)



Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural del Valle de Lecrín, Temple y Costa, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

APROVALLE - TEMPLE
C.I.F. G-18445036
C/ P300 Iglesias, 22
18040 EL PADUL (Granada)



La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA

24221107Z
MANUEL
ALARCON (R:
G18448936)

Firmado digitalmente por 24221107Z MANUEL
ALARCON (R:G18448936)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref(AEAT/AEAT0114/PUESTO
1/34580/02052017105359,
serialNumber=DCE5-24221107Z,
givenName=MANUEL, sn=ALARCON PEREZ,
cn=24221107Z MANUEL ALARCON (R:G18448936)
2.5.4.97=VATES-G18448936, o=ASOC PARA LA
PROMOCION ECONOMICA DE VALL c=ES
Fecha: 2018.07.10 10:25:34 +0200'

Fdo: MANUEL ALARCÓN PÉREZ



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA (GR07)

LINEA DE AYUDA: 3. Promoción, divulgación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medioambiente, así como implementación de herramientas para la conservación del medioambiente y los recursos naturales vinculada al sector agrario, ganadero y agroalimentario (formación, intermediación y promoción del empleo) Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto (OGIP55)

CONVOCATORIA: 2017

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/GR-07/OGIP55/050	COMPAÑÍA ANDALUZA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	B-19512631	CURSO DE FORMACION PARA LA IMPLANTACION DE SISTEMAS EFICIENTES PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA AGRICULTURA Y PRACTICAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	Artículo 8 apartado 4 de la Orden de 23 de noviembre de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y apartado segundo de la Resolución de 24 de noviembre de 2.017, Personas o entidades beneficiarias.	Según se establece en la línea 3 de la convocatoria de ayudas de 2.017 del GDR Valle de Lecrin. Temple y Costa, apartado personas beneficiarias elegibles.- "Cuando la personas beneficiaria sea una Pyme (caso del solicitante), los destinatarios de la formación serán los trabajadores y/o los socios de dicha Pyme. Según la memoria no se cumple éste requisito, por tanto, no cumple con la condición de persona beneficiaria.

APROBABLE - TEMPLE
 CI B-18448936
 OI Poblaciones, 22
 18640 EL MADUL (Granada)

**ANEXO I****GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA (GR07)**

LINEA DE AYUDA: 4. Adecuación de red senderos de la Zona Rural Leader Valle de Lecrín, Temple y Costa (OG2PP2)

CONVOCATORIA: 2017

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/GR-07/OG2PP2/004	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	P-1806200J	ADECUACIÓN DE MIRADOR CASTILLO DE TAJARJA	Artículo 6, apartado 7 de la Orden de 23 de noviembre de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la convocatoria de ayudas del GDR Valle de Lecrín, Temple y Costa para 2.017, dentro del apartado Proyectos Elegibles.	No cumple con las condiciones establecidas para la tipología de proyectos elegibles, al no tratarse de la adecuación de un mirador "fuera de casco urbano"



**ANEXO I****GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA (GR07)**

LINEA DE AYUDA: 5. Plan de dotación, adaptación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de los municipios, vinculados al sector turístico junto con el patrimonio material e inmaterial del territorio. (OG2PP5)

CONVOCATORIA: 2017

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/GR-07/OG2PP5/046	AYUNTAMIENTO DE DURCAL	P-1807300G	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ESCENARIO DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	Artículo 6, apartado 7 de la Orden de 23 de noviembre de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la convocatoria de ayudas del GDR Valle de Lecrín, Temple y Costa para 2.017, dentro del apartado Proyectos Elegibles	No cumple con las condiciones establecidas para la tipología de proyectos elegibles, al no tratarse de la adecuación de una infraestructura vinculada al sector turístico.

APROBADO - TEMPLE
 C.I.F. G. 448936
 C/ Pajarales, 22
 18640 EL PAJAL (Granada)

**ANEXO I****GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA (GR07)**

LÍNEA DE AYUDA: 8. Plan de dotación, renovación y mejora de pequeñas infraestructuras y servicios de la Zona Rural Leader del Valle de Lecrín, Temple y Costa, vinculados a la mejora de la calidad de vida y bienestar social. (OG3PP6)

CONVOCATORIA: 2017

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/GR-07/OG3PP6/013	AYUNTAMIENTO DE AGRON	P-1800200F	SUSTITUCION DE LA ACTUAL CALDERA DEL COLEGIO POR UNA NUEVA CALDERA DE CONDENSACION	Artículo 10, letra ñ de la Orden de 23 de noviembre de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020	Se trata de un gasto no subvencionable según lo dispuesto en dicho artículo, dado que no se ha determinado de forma particular en la EDI, y/o en la convocatoria de ayudas correspondiente.

APROBABLE - TEMPLE
 CIF: B-18448936
 Calle Iglesia, 22
 18040 EL TAPUL (Granada)





ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA (GR07)

LÍNEA DE AYUDA: 9. Plan de promoción, asesoramiento, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre cambio climático y eficiencia energética. Y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto. (OG4-PP2)

CONVOCATORIA: 2017

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/GR-07/OG4PP2/051	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL	B18967729	CURSO DE FORMACIÓN PARA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGETICA	Artículo 8. apartado 4 de la Orden de 23 de noviembre de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y apartado segundo de la Resolución de 24 de noviembre de 2.017, Personas o entidades beneficiarias.	Según se establece en la línea 9 de la convocatoria de ayudas de 2.017 del GDR Valle de Lecrín, Temple y Costa, apartado personas beneficiarias elegibles.- "Cuando la persona beneficiaria sea una Pyme (caso del solicitante), los destinatarios de la formación serán los trabajadores y/o los socios de dicha Pyme. Según la memoria no se cumple éste requisito, por tanto, no cumple con la condición de persona beneficiaria.

APROBABLE - TEMPLE
 C.I.F. G-18448936
 Calle de Iglesias, 22
 18640 MADRID (Granada)